SOLICITUD DE OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 002 Y PRORROGA NO. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 851 DE 2025	
Fecha de Elaboración del Estudio de Necesidad:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Dependencia Solicitante:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA - N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	CLINICA VETERINARIA FUNZA S.A.S.
N.I.T./C.C.	900590316-7
Representado por:	IVAN DARIO DUQUE DIAZ
Identificación:	C.C. No. 79.160.877
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS Y MEDICAMENTOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PREVENTIVO, CURATIVO Y DE URGENCIA DE PRIMERA NECESIDAD DE CARACTER INMEDIATO, LA REALIZACIÓN DE ANAL/SIS, EXAMENES, CIRUGÍAS MENORES, MAYORES Y GENERAL, HOSPITALIZACIÓN O AISLAMIENTO, PARA LA ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA PARA ANIMALES ACCIDENTADOS Y ABANDONADOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
Plazo de ejecución inicial:	139 DÍAS
Valor Inicial del Contrato:	SETENTA MILLONES DE PESOS MDA/ CTE ($70.000.000)
Modalidad de contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Nombre y Cargo de Supervisor/Interventor:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Fecha de inicio del contrato:	26 DE MAYO DE 2025
Fecha de terminación inicial del contrato:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

MODIFICACIONES ANTERIORES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ADICIONES	
Contrato Adicional No. 1	N/A
Fecha de Adición No. 1	N/A
Valor total del contrato con Adición:	N/A

PRÓRROGAS					
Días de Prorroga:	N/A				
Fecha de Prorroga No. 1	N/A				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día N/A	De	Mes N/A	De	Año N/A

SUSPENSIONES	
Fecha de Suspensión	N/A
Tiempo de Suspensión (días calendario)	N/A

Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	Día N/A	De	Mes N/A	De	Año N/A	

MODIFICACIONES	
Otro Si No 1	ACLARATORIO - CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO
Fecha de Suspensión	N/A

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Que, el 19 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 851 de 2025, cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS Y MEDICAMENTOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PREVENTIVO, CURATIVO Y DE URGENCIA DE PRIMERA NECESIDAD DE CARÁCTER INMEDIATO, LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, EXÁMENES, CIRUGÍAS MENORES, MAYORES Y GENERAL, HOSPITALIZACIÓN O AISLAMIENTO, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA DE ANIMALES ACCIDENTADOS Y ABANDONADOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA".* Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se fijó por "El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Ejecución que se surtió el día veintiséis (26) de mayo de 2025 previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993. Que el valor del contrato inicial se pactó en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000). Que el contrato a la fecha no ha tenido ninguna amplificación contractual Que, en la CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO de la minuta, se incorporó por error involuntario algunos de los valores unitarios fueron relacionados de manera incorrecta y no corresponden a los presentados por el contratista en su propuesta. Que, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del proceso contractual, el ordenador del gasto solicitó al contratista poder ampliar del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025, manteniendo el valor inicialmente pactado. Lo anterior tiene como propósito asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, en atención a las necesidades de la Entidad o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, evitando así la suspensión de las actividades y garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato Que Meta 84 del Plan de Desarrollo Municipal "Mosquera Conecta 2024–2027" establece que debe garantizarse la atención del 100% de las emergencias veterinarias en el municipio. Para dar cumplimiento a este propósito se suscribió el contrato No. 851 de 2025 con la Clínica Veterinaria Funza S.A.S., entidad que a la fecha ha atendido la totalidad de los casos reportados a través de la línea de emergencias animales. Que el crecimiento poblacional en Mosquera ha generado un aumento significativo en la población de animales en condición de calle, lo que incrementa los riesgos de accidentes, enfermedades y situaciones de abandono que deben ser atendidas por la administración municipal. Que entre el 26 de mayo y el 20 de septiembre de 2025 se han registrado **74 emergencias** que fueron atendidas oportunamente en el marco del contrato, lo que evidencia la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Que los servicios contratados incluyen consulta externa, radiografía digital, ecografía, laboratorios, hospitalización, cirugías, ortopedia, eutanasia y necropsias, los cuales no pueden ser cubiertos

	directamente con infraestructura propia del municipio, razón por la cual se requiere acudir a una clínica especializada que garantice estándares adecuados de calidad. Que contar con el servicio de atención de urgencias veterinarias es indispensable para cumplir la meta del Plan de Desarrollo Municipal y garantizar el bienestar de los animales en condición de vulnerabilidad dentro de la jurisdicción. Que, a la fecha se han ejecutado servicios por valor de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($30.505.000)**, equivale al 46% del presupuesto del contrato. Que en consecuencia se encuentra pendiente por ejecutar **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($39.495.000)**, equivalente a más del cincuenta y seis por ciento (56%) del valor contractual. Que la existencia de este saldo garantiza la viabilidad financiera de la prórroga, permitiendo cubrir la prestación de los servicios médicos veterinarios de urgencia hasta el 31 de diciembre de 2025. En mérito de lo expuesto, se acuerda suscribir el presente OTROSÍ ACLARATORIO No. 2 Y DE PRORROGA No. 1 al contrato en mención, en los siguientes términos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aras de continuar con el cumplimiento de los fines estatales inherentes al servicio a la comunidad, efectividad de principios, derechos y deberes constitucionales entre otros, y en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en materia contractual está plenamente facultado para celebrar dentro de los contratos estatales acuerdos respetando las normas civiles, comerciales y constitucionales.

Que para este caso en particular la modificación y prórroga que se pretende no vulnera los preceptos constitucionales, ni legales, ni el orden público, tampoco contraría los principios de la buena administración.

Así mismo el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dota a las entidades estatales de medios para lograr el cumplimiento del objeto contractual, entre ellas se encuentra el pacto de cláusulas en los contratos interadministrativos.

Con respecto al plazo del contrato se tiene que a la luz del artículo 1501 del Código Civil en armonía con el artículo 41 de la Ley 80 del 1993, se trata de un elemento no esencial del contrato, por lo tanto, puede ser modificado, en este caso prorrogado.

Así mismo para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia de 16 de marzo de 2015, Expediente 05001233100020000017601, radicación 30.689, manifestó en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber:

(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.
(ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría
lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.
(iii) Que no se adicione por regla general más allá o del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
(iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y
(v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad

Igualmente, el Consejo de Estado mediante concepto expedido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación interna 2263, indicó: “La modificación del contrato puede surgir por el ejercicio del poder unilateral de la administración, o por acuerdo entre las partes.

El “ius variandi” de la administración. Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin que prima en todo caso sobre aquel". Este poder de modificación unilateral del contrato afecta uno de los presupuestos básicos de la institución contractual, el pacta sunt servanda, y la regla de que el contrato es ley para las partes, sustentado en los fines buscados por el contrato estatal. A propósito de esta facultad, la misma Sala, en concepto de 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que

"(…) los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público. (…)"

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005 (Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.), afirmó:

"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"

En conclusión, la modificación y prórroga del contrato resulta jurídicamente procedente, toda vez que se ajusta a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, al régimen civil y comercial aplicable y a la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, en tanto el plazo contractual constituye un elemento accidental y, por lo tanto, susceptible de modificación por acuerdo de las partes. La prórroga no vulnera principios constitucionales, legales ni de la contratación estatal, responde a la necesidad de garantizar la continuidad del objeto contractual y la satisfacción del interés general, y además obedece a circunstancias no imputables al contratista, razón por la cual su adopción es válida y legal.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO A PRORROGAR

DESCRIPCIÓN

Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** la cual quedara**:**

El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MDA/ CTE ($70.000.000),** a monto agotable moneda corriente, incluido IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

		1	CONSULTA EXTERNA: Es un servicio ambulatorio para pacientes con una cita asignada previamente que acceden a atención médica para diferentes tipos de diagnósticos. Para que el paciente ingrese a la clínica en la modalidad de urgencias es necesario una valoración previa por parte de uno de los Médicos Veterinarios que laboran en ella (TRIAGE)	Unidad	1	$ 55.000	$ 55.000
		2	RADIOGRAFÍA DIGITAL (COSTO UNITARIO PROMEDIO): Este servicio brinda un apoyo inmediato para la verificación del estado en el que se encuentra el paciente, la radiología digital obtiene un archivo de datos, que, a grandes rasgos, puede ser adquirido en forma indirecta o en forma directa.				
		2,1	Estudio Radiográfico (2 vistas)	Unidad	1	$ 124.000	$ 124.000
		2,2	Estudio Radiográfico (1 vista)	Unidad	1	$ 119.000	$ 119.000
		2,3	Estudio Radiográfico con medio de contraste	Unidad	1	$ 203.000	$ 203.000
		3	ECOGRAFÍA: La ecografía es un sistema para obtener imágenes a través de los ecos de ultrasonido dirigidos a un cuerpo u objeto. Se trata de ondas sonoras de alta frecuencia que se dirigen al organismo del estudio y al recibir la gran onda de sonido emite un eco. A través del transductor se recoge la información y un ordenador lo convierte en una imagen definida en una pantalla. Para que funcione correctamente se suele añadir un gel sobre la piel que facilita la transmisión de ondas.	Unidad	1	$ 124.000	$ 124.000
		3,1	Ecografía simple				
		4	EXÁMENES DE LABORATORIO: Pruebas diagnósticas para determinar una patología o previa a realizar un procedimiento quirúrgico especifico, posterior a un examen físico exhaustivo que determine la necesidad de los mismos:				
		4,1	Cuadro hemático	Unidad	1	$ 39.000	$ 39.000
		4,2	Quimicas sanguineas {ALT/GPT, AMILASA,AST, UREA/BUN, TRIGLICERIOS)	Unidad	1	$ 40.000	$ 40.000
		4,3	Creatinina	Unidad	1	$ 34.000	$ 34.000
		4,4	Coproscopico	Unidad	1	$ 35.000	$ 35.000
		4,5	Parcial de orina	Unidad	1	$ 30.000	$ 30.000
		4,6	Antibiograma	Unidad	1	$ 100.000	$ 100.000
		4,7	Raspado de piel	Unidad	1	$ 34.000	$ 34.000

		4,8	Hemoparásitos	Unidad	1	$ 68.000	$ 68.000
		4,9	Prueba especifica para distemper	Unidad	1	$ 64.000	$ 64.000
		4,10	Prueba especifica para parvovirus	Unidad	1	$ 64.000	$ 64.000
		4,11	Prueba específica para leucemia viral felinaNIF	Unidad	1	$ 77.000	$ 77.000
		4,12	Prueba especifica para PIF	Unidad	1	$ 69.000	$ 69.000
		4,13	Pre quirúrgicos tipo 1	Unidad	1	$ 69.000	$ 69.000
		4,14	Pre quirúrgico tipo 11	Unidad	1	$ 95.000	$ 95.000
		4,15	Pre quirúrgico tipo 111	Unidad	1	$ 114.000	$ 114.000
		4,16	Perfil tiroideo	Unidad	1	$ 124.000	$ 124.000
		4,17	Perfil renal	Unidad	1	$ 114.000	$ 114.000
		4,18	Perfil hepático	Unidad	1	$ 114.000	$ 114.000
		4,19	Perfil Reprodcutivo	Unidad	1	$ 114.000	$ 114.000
		4,20	Prueba de supresión de dexametasona	Unidad	1	$ 174.000	$ 174.000
		4,21	Biopsias	Unidad	1	$ 152.000	$ 152.000
		4,22	Citologías	Unidad	1	$ 35.000	$ 35.000
		4,23	Glucosa pre y postprandial	Unidad	1	$ 64.000	$ 64.000
		4,24	Perfil convulsivo critico	Unidad	1	$ 109.000	$ 109.000
		5	HOSPIT AUZACIÓN 24 HORAS: La admisión y hospitalización de pacientes, así como la programación de procedimientos quirúrgicos.				
		5,1	Animal grande (Mas de 25 Kg. o 55 Lbs)	Unidad	1	$ 206.000	$ 206.000
		5,2	Animal mediano (de 10Kg a 25 Kg o entre 22Lbs a 55Lbs)	Unidad	1	$ 191.000	$ 191.000
		5,3	Animal pequeño (Menores de 10Kg o 22 Lbs)	Unidad	1	$ 166.000	$ 166.000
		6	CIRUGÍAS (EL VALOR DEPENDE DE LA COMPLEJIDAD Y ELEMENTOS Y MATERIALES UTILIZADOS): Valoración pre anestésica (toma e interpretación de constantes fisiológicas). Técnicas de venopunción y venodisección (cefálica, safena, yugular y femoral). Colocación y mantenimiento de venoclisis y administración de líquidos. Aplicación de preanestésicos y anestésicos inyectables en caninos y felinos. Monitoreo del paciente y manejo de hoja de registro anestésico. Técnicas de cateterismo (uretrovesical, naso esofágico}, intubación traqueal y colocación de fonendoscopio, las siguientes cirugías: TEJIDOS BLANDOS: La maniobra que realiza el cirujano para abrirse una vía de acceso a través de los tejidos, la misma puede ser seccionándolos o simplemente separándolos. Esos tejidos pueden ser normales (piel, ubcutáneo, fascias, músculos, etc ..) o anormalmente unidos (fibrosis, cicatrices,				

			adherencias, etc) Suturas de piel, abdomen, gastroenterología					
		6,1	Cesárea canino grande	Unidad	1	$ 760.000	$ 760.000	
		6,2	Cesárea canino mediano	Unidad	1	$ 633.000	$ 633.000	
		6,3	Cesárea canino pequeño	Unidad	1	$ 550.000	$ 550.000	
		6,4	Cesárea felino	Unidad	1	$ 550.000	$ 550.000	
		6,5	Puntos sutura tejidos blandos canino grande	Unidad	1	$ 354.000	$ 354.000	
		6,6	Puntos sutura tejidos blandos canino mediano	Unidad	1	$ 245.000	$ 245.000	
		6,7	Puntos sutura tejidos blandos canino pequeño	Unidad	1	$ 245.000	$ 245.000	
		6,8	Puntos sutura tejidos blandos Felino	Unidad	1	$ 245.000	$ 245.000	
		6,9	Esplenectomía	Unidad	1	$ 550.000	$ 550.000	
		6,10	Cistotomia	Unidad	1	$ 550.000	$ 550.000	
		6,11	Gastrostomia	Unidad	1	$ 550.000	$ 550.000	
		6,12	Enteroanastomosis latero-lateral	Unidad	1	$ 685.000	$ 685.000	
		6,13	Enteroanastomosis termino-terminal	Unidad	1	$ 685.000	$ 685.000	
		6,14	Enucleación canino grande	Unidad	1	$ 468.000	$ 468.000	
		6,15	Enucleación canino mediano	Unidad	1	$ 415.000	$ 415.000	
		6,16	Enucleación canino pequeño	Unidad	1	$ 415.000	$ 415.000	
		6,17	Enucleación felina	Unidad	1	$ 415.000	$ 415.000	
		6,18	Oto hematoma canino grande	Unidad	1	$ 345.000	$ 345.000	
		6,19	Oto hematoma canino mediano	Unidad	1	$ 345.000	$ 345.000	
		6,20	Oto hematoma canino pequeño	Unidad	1	$ 275.000	$ 275.000	
		6,21	Mastectomía canino grande	Unidad	1	$ 508.000	$ 508.000	
		6,22	Mastectomía canino mediano	Unidad	1	$ 508.000	$ 508.000	
		6,23	Mastectomía canino pequeño	Unidad	1	$ 380.000	$ 380.000	
		6,24	Laparotomla exploratoria en canino pequeño	Unidad	1	$ 468.000	$ 468.000	
		6,25	Laparotomía exploratoria en canino mediano	Unidad	1	$ 510.000	$ 510.000	
		6,26	Laparotomía exploratoria en canino grande	Unidad	1	$ 638.000	$ 638.000	
		6,27	Laparotomía exploratoria en felino	Unidad	1	$ 451.000	$ 451.000	
		6,28	Intoxicación canino grande	Unidad	1	$ 317.000	$ 317.000	
		6,29	Intoxicación canino mediano	Unidad	1	$ 305.000	$ 305.000	
		6,30	Intoxicación canino pequeño	Unidad	1	$ 281.000	$ 281.000	
		6,31	Intoxicación felino	Unidad	1	$ 248.000	$ 248.000	

7	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA: es la especialidad de la medicina dirigida al estudio y tratamiento de las afecciones del si tema músculo esquelético; uesos, músculos y tendones, incluyendo sus lesiones traumáticas, como fracturas y luxaciones, enfermedades congenitas y del desarrollo, lesiones degenerativas (artrosis), infecciones y lesiones tumorales se implementa técnicas quirúrgicas, métodos de inmovilización y aplicación de diferentes vendajes.				
7,1	Luxación Coxofemoral canino grande	Unidad	1	$ 1.145.000	$ 1.145.000
7,2	Luxación coxofemoral canino mediano	Unidad	1	$ 1.145.000	$ 1.145.000
7,3	Luxación coxofemoral canino pequeño	Unidad	1	$ 1.145.000	$ 1.145.000
7,4	Luxación coxofemoral felino	Unidad	1	$ 1.145.000	$ 1.145.000
7,5	Fractura Carpo y/o tarso canino grande	Unidad	1	$ 1.145.000	$ 1.145.000
7,6	Fractura carpo y/o tarso canino mediano	Unidad	1	$ 1.145.000	$ 1.145.000
7,7	Fractura carpo y/o tarso canino pequeño	Unidad	1	$ 1.145.000	$ 1.145.000
7,8	Fractura carpo y/o tarso felino	Unidad	1	$ 1.145.000	$ 1.145.000
7,9	Fractura coxofemoral canino grande	Unidad	1	$ 1.145.000	$ 1.145.000
7,10	Fractura coxofemoral canino mediano	Unidad	1	$ 1.145.000	$ 1.145.000
7,11	Fractura coxofemoral canino pequeño	Unidad	1	$ 1.145.000	$ 1.145.000
7,12	Fractura coxofemoral Felino	Unidad	1	$ 1.145.000	$ 1.145.000
7,13	Cirugía ligamento anterior cruzado canino grande	Unidad	1	$ 1.908.000	$ 1.908.000
7,14	Cirugía ligamento anterior cruzado canino mediano	Unidad	1	$ 1.808.000	$ 1.808.000
7,15	Cirugla ligamento anterior cruzado canino pequeño	Unidad	1	$ 1.316.000	$ 1.316.000
8	EUTANASIA Y/O DISPOSICJON DE CADAVERES:				
8.1	Eutanasia animal de más de 40 kilos	Unidad	1	$ 126.000	$ 126.000
8.2	Eutanasia animal de 30 -39 kilos.	Unidad	1	$ 115.000	$ 115.000
8.3	Eutanasia animal de 20-29 Kilos.	Unidad	1	$ 102.000	$ 102.000
8.4	Eutanasia animal de 10-19 Kilos.	Unidad	1	$ 90.000	$ 90.000
8.5	Eutanasia animal de 1-9 Kilos.	Unidad	1	$ 80.000	$ 80.000
8,6	Disposición final de cadáveres por Kg	Unidad	1	$ 13.000	$ 13.000
9	NECROPSIA:				
9.1	Necropsia canino de más de 40 kilos.	Unidad	1	$ 381.000	$ 381.000
9.2	Necropsia canino de 25 a 39 kilos.	Unidad	1	$ 338.000	$ 338.000
9.3	Necropsia canino de 1 a 24 kilos.	Unidad	1	$ 299.000	$ 299.000
9.4	Necropsia Felino	Unidad	1	$ 299.000	$ 299.000

PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato CPS-851-2025, hasta el 31 de diciembre 2025 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

VALOR DE LA ADICIÓN:	N/A
VALOR TOTAL: CONTRATO INICIAL + ADICIÓN:	N/A
FORMA DE PAGO:	N/A
TIEMPO A PRORROGAR:	hasta el 31 de diciembre 2025 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra**.**
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A PRÓRROGA:	31 de diciembre 2025.

DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR):	RUBRO/FUENTE No. N/A	NOMBRE RUBRO/FUENTE: N/A. FUENTE: N/A	Valor: $ N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Nº N/A	FECHA CDP: N/A.	Fecha de Terminación de la Vigencia CDP: N/A.

FIRMAS DE QUIEN SOLICITA LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA:

Firma responsable:
Supervisor:
Nombre: JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ
Cargo: DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL